



SELLO QVARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DOZE

Ordinario Martes 19 de abril de 1712

En la M^{de} y M^{de} Real Ciudad de M^{de} y de la
de la Casa de la Corte della Madrid diez y nueve de Abril mill setec^{ta} y
doce los M^{de} señores M^{de} se juntaron a celebrar Cau.
ordin^{do} como lo acostumbra, es a saber Don Gas^{te} Demiro de Are
llano Can. de Orden de Santiago Correg. de esta Ciudad, Don Fran^{co}
de Torres Proca, Don S^{te} B^{te} Bantistaferr^o, Don Al^{fon}so de Torres, Don Con^{de}
de Villalcañ, Don Loren^{te} fulch, Don Diego zarcoza Don Fran^{co} Molina
y Don Antonio m^{de} talon lex =

Corte del agua de
las barreras =

Exendo J^{es} m^{de} Moreno y J^{es} Gas^{te} Bermudez Jurados
Los señores Don Fran^{co} de Torres, Don S^{te} B^{te} Bantistaferr^o Dec^o Com^{is}arios
de la Real^{te} mayor de las barreras, J^{es} en consideraz^{on} de esta J^u los grandes
personas que pueden volutar de suspender el corte del agua de dicha azegua, como
lo solian los diez m^{de} y diez de la villa de Alcantarilla y sum^{er} memoria
que es en el Cami^{do} antes, y se suspendio para este su resoluzion. Asi por estar
publicada esta providenzia, y haner medido ya el tiempo para un Regio
todos los que lo hazen de dicho edificio y sus huertas que es la mayor y ante dita
dilatada bueta, como el que es en el d^o de este comun, aque huerta
m^{de} reduncatender, que no al que pueden hacer, algunos particulares de la
V^{de} Alcantarilla; Mayorm^{te} quando ellos pueden a delantar el
Veyano de uzena aumentando el n^o de mano^{de} = La J^u ha men
de lo abido y confendo. Acordo no ha lugar la suspencion del corte del agua
de la azegua, siquise ex^{ta} como esta resuelto el Domingo inmediato ven
te quatro del Cor^{te}. Y que se vuelva a publicar =

Don del aduana
que pretendien
alendar =

Por Don S^{te} B^{te} Bantistaferr^o Dec^o Proca J^{es} Diego quinta como
por parte del Aduana de Castilla se pretenden alendar los derechos
de los frutos de la ueira y Senas Comen^{ta}bles Contra el S^{te} que
siempre se practica en la recaudacion de estos derechos, y ha men
ad ministrado siempre de cuenta de los aventistas, logrando por el tem
de los diez algun a^o suma, y que esto no seceda con los alendadores,
que por su utilidad desmolestaran de su; Y asi lo partiza a esta J^u,
a fin de que en esta intenc^{on} a Com^{is}arios Com^{is}arios, a Reparar y em^{er} ante
m^{de} y permizion a introducir; Y ha men de lo abido y confendo largamente
Acordo que el S^{te} Don S^{te} B^{te} Bantistaferr^o sea a el admin^o de esta Aduana
conguendeparte de esta J^u, solizite la suspencion de la alendamt. de dicho